

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA.

En Cáceres, a 23 de febrero de 2024

De una parte, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, en su nombre y representación, el Sr. D. Pedro M^a Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, (Decreto 166/2022 de 30 de diciembre), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, Plena Inclusión Extremadura, con domicilio en Avda. Juan Carlos I Nº 47, Bloque 5, Bajo 8, de Mérida provincia de Badajoz en su nombre y representación el Sr. D. Pedro Calderón Rodríguez, como presidente. Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

1º.- Que la **Universidad de Extremadura** tiene reconocida por ley competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con entidades jurídicas externas de implantación regional, nacional o internacional.

2º.- Que Plena Inclusión Extremadura, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro constituida en fecha 17 de junio de 1978, con C.I.F.: G06032015, entre cuyas actividades principales destacan defender los derechos y promocionar el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual. Generar conocimiento e impartir formación general sobre empleo y especializada sobre discapacidad intelectual. Acredita una trayectoria, imagen y experiencia reconocidas en el área de especialización de cursos.

3º.- Que es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual:

CONVIENEN

PRIMERO. Que los objetivos de ambas entidades, Universidad de Extremadura y Plena Inclusión Extremadura, se centrarán en la colaboración en la impartición de formación permanente. Para su aplicación y a tal fin, ambas entidades se comprometen a la colaboración

en este tipo de actividades bajo el ordenamiento y criterios dictados por el Órgano de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

SEGUNDO. La gestión de los procesos de admisión, matrícula, emisión de actas y certificaciones y expedición de títulos corresponderá a la Universidad de Extremadura, a través de la Dirección de Formación Permanente.

TERCERO. La colaboración dará derecho a la entidad colaboradora a proponer cursos, diseñar los contenidos de los mismos (de acuerdo con sus respectivos directores) y a la gestión de pagos, previa transferencia de la Universidad de Extremadura por el importe correspondiente. Cada curso conllevará la firma de un convenio puntual, acogido a este convenio marco, para la gestión académica y económica. A la finalización de cada curso la entidad deberá enviar una memoria del mismo, que incluirá obligatoriamente la justificación de gastos realizada.

CUARTO. La aprobación de un curso de colaboración supondrá la celebración del mismo en las instalaciones propias de la entidad colaboradora, o en el lugar que designe. Si para la impartición se hace uso de las instalaciones de la Universidad de Extremadura, habrá de contemplarse en el presupuesto de gastos del curso el coste del alquiler de las mismas conforme a los Presupuestos en vigor de la Universidad.

QUINTO. Cualquier material inventariable que pudiera ser comprado con cargo al presupuesto del curso quedará en poder de la Universidad de Extremadura.

SEXTO. En todo aquello no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de Formación Permanente de la UEx.

SÉPTIMO. A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio, se creará una **Comisión Técnica Mixta**. La Universidad de Extremadura designa como órgano representante para efectos del presente Convenio al Vicerrectorado de Planificación Académica, y la entidad, designa como órgano representante para efectos del presente Convenio al Director Gerente de Plena inclusión Extremadura, entre cuyas finalidades estará prever los mecanismos para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este convenio conforme a lo establecido en la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

NOVENO. La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la entidad para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizada para ello. A tal fin, la entidad deberá solicitarlo por escrito al Sr. Rector de la Universidad, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

DÉCIMO. Protección de datos y confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a cada parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA

Fdo.: Pedro M^a Fernández Salguero
Rector Magnífico

Fdo.: Pedro Calderón Rodríguez
Presidente de Plena inclusión Extremadura